

## DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICO 430 - PARRAL DESAMU FONO FAX 73 - 464238 - 465218 deptoparral@tie.cl



REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R R A L Departamento de Salud./

PARRAL.

23 Oct 2012

## DECRETO EXENTO Nº 5204 /

#### VISTOS:

- 1).- El DFL Nº 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El contrato de Honorarios de fecha 08 de octubre del año 2012, suscrito entre la l. Municipalidad de Parral y doña KARIN XIMENA VILLAR SEPULVEDA.
- **4).-** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

#### CONDIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 27 de enero del año 2012, el Servicio de Salud del Maule y la llustre Municipalidad de Parral celebraron un convenio denominado "Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria Municipal" el cual fue aprobado por resolución Nº 949 del 06 de marzo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.
- 2.- Que, este Departamento con fecha 8 de octubre de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña KARIN XIMENA VILLAR SEPULVEDA, C.N.I. Nº 15.920.819-2.

#### DECRETO

1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 8 de octubre del año 2012, entre la I. Municipalidad de Parral y doña KARIN XIMENA VILLAR SEPULVEDA, C.N.I. Nº 15.920.819-2, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-

- 2.- ESTABLECESE, que la Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de diez mil pesos, (\$10.000.-) por hora realizada, impuesto incluido, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.
- 3.- ESTABLECESE, que el referido contrato tendrá una duración desde el 8 de octubre del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

**4.- IMPUTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Item 21405-22, "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALCALDE (S) DE PARRAL

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL

JCC/ARC/NRB/FSV/ifc

1.- I. Municipalidad de Parral

2.- Archivo Finanzas

3.- Interesado

4.- Archivo





REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE SALUD/

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a ocho (08) de octubre del año 2012, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Subrogante Don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, Cedula Nacional de Identidad Nº trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinte y cuatro guión cuatro (Nº13.616.324-4), ambos domiciliados en Calle Dieciocho Nº 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte la srta. KARIN XIMENA VILLAR SEPULVEDA, Cedula Nacional de Identidad número quince millones novecientos veinte mil ochocientos diecinueve guión dos, (Nº15.920.819-2), Odontóloga, domiciliada en Parque La Reina, Pasaje Diana de Gales Nº 0482, de Linares, en adelante "La Prestadora"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Las partes declaran conocer que con fecha 27 de enero del año 2012, el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral celebraron un convenio denominado "Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria Municipal" el cual fue aprobado por resolución Nº 949 del 06 de marzo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del departamento de Salud Municipal, contrata a la Srta. Villar Sepúlveda, a fin de que realice atención odontológica en extensión horaria, correspondiente a "Altas odontológicas integrales en menores de 20 años". Las atenciones serán realizadas en forma Alternada en CECOSF Los Olivos, los días lunes, miércoles y jueves de 17:00 hrs. a las 20:00 hrs.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de diez mil pesos, (\$10.000.-) por hora realizada, impuesto incluido, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.



# DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 – PARRAL DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218 deptoparral@tie.cl



CUARTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 08 de octubre del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

QUINTO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

SEXTO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.</u>

**SEPTIMO:** Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno (1) de los cuales la Srta. Villar Sepúlveda declara recibir a su entera satisfacción, quedando dos (2) en poder del Departamento de Saludy uno (1) en poder de la I. Municipalidad de Parral.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente

Por su Alcalde (S) JUAN CARLOS CASTILLO CERDA

C.N.I. 13.616.324-4

KARIN XIMENA VILLAR SEPULVEDA

C.N.I. Nº 15.920.819-2